



PROCESO EJECUTIVO- INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA

RADICACIÓN: 08001-31-03-010-2010-00131-00

DEMANDANTE: BCSC S.A.- BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: GERENCIA PROMOCION DE PROYECTOS Y OTROS.

JUZGADO: 10

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con incidente de levantamiento de medida presentado por la señora CATERINE BORJA BONETT. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 27 de mayo de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintisiete (27) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, el apoderado judicial de la señora CATERINE BORJA BONETT, Dr. Ricardo Simancas, promueve incidente de levantamiento de medidas cautelares, en atención a la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 041-141479 Referencia Catastral 01.05.1353.0020.000, ubicado en la calle 76 F No. 13-06 URB. LOS CAMPANOS.

Lo anterior en ocasión a que la señora NURIS ESTER GUZMAN DIAZ identificada con C.C. 32.717.335 transfirió a título de venta real, pura y simple a favor de la señora CATERINE BORJA BONETE identificada con C.C.1144026290 mediante COMPRAVENTA con escritura pública 3160 del 22 -10-2014 de la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA el bien inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA 041- 141479.

La señora NURIS ESTER GUZMAN DIAZ, consignó en la ESCRITURA PUBLICA No. 3160 del 22-10-2014 que transfería el inmueble libre de embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio entre otras, pero el 09 - 08- 2016, se registró MEDIDA CAUTELAR denominada EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA en el inmueble de la Sra. CATERINE BORJA BONETT identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 041141479.

Ahora bien, el despacho encuentra que no es plausible darle trámite a este incidente toda vez que, en el auto del 27 de mayo de 2022, se dio por terminado el proceso respecto de la señora NURIS ESTER GUZMAN DIAZ, por consiguiente, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 041-141479 Referencia Catastral 01.05.1353.0020.000, ubicado en la calle 76 F No. 13-06 URB. LOS CAMPANOS, el cual es el objeto de esta solicitud.

En este orden de ideas, se vislumbra que existe una carencia actual del objeto, en virtud al levantamiento de la medida cautelar, teniendo en cuenta que la misma ya fue ordenada en el auto señalado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. No dar trámite al presente incidente de levantamiento de medida cautelar, por carencia actual del objeto, ante la emisión de la terminación del proceso respecto de la demandada NURIS ESTER GUZMAN DIAZ, en consecuencia el levantamiento de las medidas que recaen sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 041-141479.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZ